

0000001



EXTRACTO

TERCERA COPIA

**TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD
ANÓNIMA, ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL Y
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA LIBERTAD DEL TOACHI CIA. LTDA.
OTORGA: DELGADO MORAN FREDY ANTONIO, EN CALIDAD
DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LIBERTAD DEL
TOACHI CIA. LTDA.
CUANTIA: USD \$ 140,00**

21-SEPTIEMBRE-2010

Santo Domingo, 21-SEPTIEMBRE-2010

Dr. José Estuardo Novillo Peralta
NOTARIO

00000002

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P



Notaría Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.

NUMERO 6016

**TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A
SOCIEDAD ANÓNIMA, ADOPCIÓN DEL NUEVO
ESTATUTO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA LIBERTAD DEL TOACHI CIA. LTDA.
OTORGA: DELGADO MORAN FREDY ANTONIO, EN
CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
LIBERTAD DEL TOACHI CIA. LTDA.**

CUANTIA: USD \$ 140,00

DI TRES COPIAS

S.S.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy, **MARTES, VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**; ante mi, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto de este Cantón, comparece: el señor **FREDY ANTONIO DELGADO MORÁN**, de estado civil casado, a nombre y en representación de la **COMPAÑÍA LIBERTAD DEL TOACHI CIA. LTDA.**, en calidad de Gerente General según consta del nombramiento que se agrega a esta escritura pública como documento habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz y hábil ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo; a quien de conocer doy fe, en virtud de que me presentó su respectivo documento de

identidad cuya fotocopia debidamente autenticada, incorporo a la presente escritura.- Examinado por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrar procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente que contiene una de **Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, Adopción del Nuevo Estatuto Social y Aumento de Capital y Reformas del Estatuto Social de la Compañía LIBERTAD DEL TOACHI COMPAÑIA LIMITADA**, contenida en las cláusulas que a continuación se determinan: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de **Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, Adopción del Nuevo Estatuto Social y Aumento del Capital y Reformas del Estatuto Social de la Compañía LIBERTAD DEL TOACHI COMPAÑIA LIMITADA**, el señor **FREDY ANTONIO DELGADO MORÁN**, en su calidad de Gerente General y representante legal, según consta del nombramiento que como documento habilitante adjunto a la presente Escritura Pública.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, hábil para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura

0000003



DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Notaria Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

pública otorgada ante el doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo, el veinte y seis de julio del año dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el quince de octubre del año dos mil uno, se constituyó la **Compañía LIBERTAD DEL TOACHI COMPAÑÍA LIMITADA.- b)** Mediante escritura pública otorgada el veinte y uno de enero del año dos mil cuatro, ante el doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo el nueve de septiembre del año dos mil cuatro, la compañía Aumentó su Capital en doscientos noventa y cuatro dólares americanos y Reformó su Estatuto Social.- **c)** La Junta General Universal de Socios de la **Compañía LIBERTAD DEL TOACHI COMPAÑÍA LIMITADA**, reunida el ocho de septiembre del año dos mil diez, por unanimidad autorizó al señor Fredy Antonio Delgado Morán, para que en su calidad de Gerente General, proceda a suscribir la escritura pública de Transformación de Compañía Limitada a una Sociedad Anónima, Adoptar Nuevos Estatutos Sociales, Aumentar el Capital y Reformar el Estatuto Social de la **Compañía LIBERTAD DEL TOACHI COMPAÑÍA LIMITADA**, según consta del Acta de Junta General Universal de Socios que se adjunta.- **TERCERA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.-** Con los antecedentes expuestos el compareciente en su calidad señalada, decide elevar a

escritura pública la Transformación de una Compañía Limitada a Sociedad Anónima, y, adopción de nuevos estatutos de la empresa, según lo aprobado en la Junta General Extraordinaria de Socios antes mencionada; así como Aumentar el Capital de la compañía en **CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en numerario, llegando a un capital total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en Ciento Veinte y Dos acciones ordinarias y nominativas de Siete dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas y según consta en los términos especificados en el Acta de Junta General Universal del ocho de septiembre del año dos mil diez y en el Cuadro de Integración de Capital que se adjunta como documentos habilitantes a la presente escritura pública.- **CUARTA: DECLARATORIA.-** El Gerente General y Representante Legal, de la Compañía declara en forma juramentada, que la Compañía no tiene contrato con el Estado ni con ninguna de sus instituciones.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de orden y estilo para la perfecta validez jurídica de la presente escritura pública, así como agregará los documentos habilitantes que se requieran".- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que está firmada por la doctora Nancy Álvarez Vinuesa, abogada con matrícula profesional número dos mil setecientos treinta del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con

Santo Domingo 07 de Septiembre del 2009

0000004

Señor: Fredy Antonio Delgado Moran.

Ciudad.

De nuestras consideraciones.

Me cumple comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Libertad del Toachi Cía. Ltda, reunida el día lunes 07 de Septiembre del presente año, resolvió elegir a su persona como Gerente General, para un periodo de dos años, debiendo ejercer su cargo hasta ser legalmente remplazado. De conformidad con el artículo Trigésimo Segundo de los Estatutos de la Compañía, le corresponde a usted, representar legalmente judicial y extrajudicial, conducir la gestión económica, los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía y demás atribuciones que le confiere los estatutos. que constan en la Escritura de Constitución, otorgada por la Notaria Cuarta de Santo Domingo, e inscrita de forma legal en el Registro Mercantil.

Atentamente

Porfirio Asanza Jiménez



Santo Domingo 07 de septiembre del 2009.

Yo Fredy Antonio Delgado Moran libre y voluntariamente acepto el nombramiento y ofrezco desempeñar fiel y legalmente el cargo.

Atentamente

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerda con el documento que me fue exhibido.-
Santo Domingo, a.....

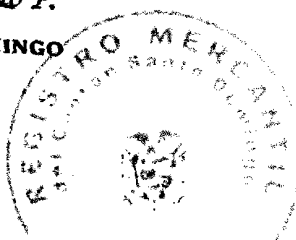
21 SEP 2010

Fredy Antonio Delgado Moran

Gerente General



Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



Con esta fecha queda inscrito el Documento que antecede en el Registro de NOMBRAMIENTOS
Tomo No. 43 Inscripción No. 354
Repertorio No. 1121
Santo Domingo a 29-09-2009
Ceryne
DR. A. M. ...

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LIBERTAD DEL TOACHI CIA. LTDA, CELEBRADA EL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.



En Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 08 de Septiembre de 2010 siendo las 19H30 en la Coop. Santa Martha, sector 1 calles Luis Cordero 206 y Anillo Vial, se reúnen los Socios de la Compañía LIBERTAD DEL TOACHI CIA. LTDA., señores Amijos Rivera Hugo, Amijos Rivera Washington, Asanza Jiménez Porfirio, Baca Caicedo Alcibiades, Burbano Edwin Jhonson, Delgado Morán Fredy, Estrada Ponce José, Estrada Ramírez José, representado mediante poder especial por la señora Estrada Peñafiel Dioselina, García Angulo Jaime, Núñez Guerrero Franquil, Oña Toapanta Luis, Sarango Japón Santos, Ayala Zúñiga Carlos, Zúñiga Núñez Carlos, representado mediante poder especial por la señora Núñez Paredes Lizarda y Zúñiga Yambay Paquito, quienes poseen un capital social de US\$ 714,00 que representa el 100% del total del capital, por lo que resuelven instalarse en Junta General Universal de Socios de acuerdo al Art. 238 de la Ley de Compañías y por unanimidad deciden tratar el siguiente orden del día:

1.- Análisis y Resolución sobre la Transformación de la compañía de Limitada a Sociedad Anónima y adoptar Nuevos Estatutos Sociales.

2.- Análisis y Resolución sobre el Aumento de Capital y Reformas del Estatuto Social.

Preside la Junta General Universal de Socios el señor Hugo Amijos Rivera, Presidente de la compañía y actúa como Secretario el señor Fredy Delgado Morán, Gerente General de LIBERTAD DEL TOACHI CIA. LTDA.

DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL

Sobre el primer punto del orden del día, referente a la toma de decisión sobre la transformación de la Compañía LIBERTAD DEL TOACHI de Limitada a Anónima, el señor presidente manifiesta que en esta junta es necesario definir si a la compañía se la transforma en Sociedad Anónima, ya que al ser una compañía de servicio de transporte en taxis sería conveniente de incrementar el número de socios. Los señores socios luego de varias deliberaciones por unanimidad resuelven transformar a la compañía en Sociedad Anónima, como también autorizan al señor Gerente General a suscribir la escritura pública de Transformación y Adoptar Nuevos Estatutos Sociales de la compañía LIBERTAD DEL TOACHI CIA. LTDA., manteniendo intacto el Objeto Social con el que fue constituida.

Con relación al segundo punto, el señor Presidente indica que el capital actual de la compañía es de US\$ 714,00 y considerando la resolución de transformación de la compañía a Sociedad Anónima es necesario aumentar el capital a por lo menos US\$ 800,00. Los señores socios luego del análisis y deliberaciones del caso por unanimidad resuelven lo siguiente: Aumentar el capital social de la compañía en numerario en un valor de US\$ 140,00 para lo cual todos los 15 socios resuelven renunciar al Derecho Preferente que les corresponde y solo aumentar cada uno el valor de US\$ 7,00 equivalente al valor de una participación, es decir por un total de US\$ 105,00 y los restantes US\$ 35,00 resuelven los socios unánimemente aceptar que aporten en numerario terceras personas, siendo ellas los siguientes señores: Guanoquiza Pallo Mario Gilbereto, Sandoval María Enperatriz, Reina Reina Miguel Humberto, Oña Oña Manuel Milton y Toapanta Oña Manuel Alberto; cada uno con un valor de US\$ 7,00, es decir una participación cada una. Igualmente los señores socios por unanimidad resuelven autorizar al señor Gerente General para que realice los trámites y comparecencia legal en representación de la compañía para que el aumento de capital se cristalice; así como también efectúe la estructura del cuadro de integración de capital, según la resolución adoptada en la presente junta general universal, cuadro que formará parte integrante del acta correspondiente. Igualmente los socios resuelven por unanimidad la Reforma del Estatuto Social referente al aumento de capital, que constará en el Nuevo Estatuto de la compañía en el Artículo Quinto.-

CAPITAL SOCIAL

Por no existir más asuntos que tratar el señor presidente de la Junta, concede un receso de 30 minutos para que se redacte el acta correspondiente.

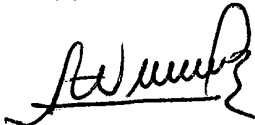
Una vez concluido el receso, se da lectura del acta redactada, la misma que es aprobada por unanimidad por todos los socios presentes, que representan el 100% del capital social de la compañía.

Siendo las 22H00 el señor presidente da por finalizada la Junta General Universal.

Para constancia de lo actuado, al pie de la presente acta, firman:

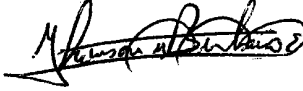

Armijos Rivera Hugo Orlando
PRESIDENTE / SOCIO

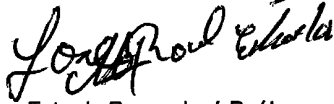

Delgado Morán Fredy Antonio
SECRETARIO / SOCIO


Armijos Rivera Washington Oswaldo
SOCIO


Asanza Jiménez Porfirio Agustín
SOCIO


Baca Caicedo Alcibiades Argemiro
SOCIO


Burbano Edwin Jhonson
SOCIO

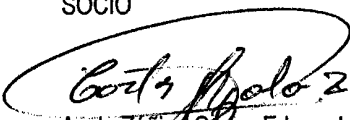

Estrada Ponce José Raúl
SOCIO

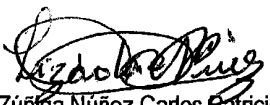

García Angulo Jaime Plutarco
SOCIO

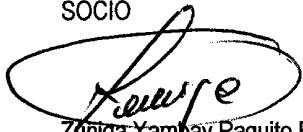

Núñez Guerrero Franquil Abelino
SOCIO


Oña Toapanta Luis Arturo
SOCIO


Sarango Japón Santos
SOCIO


Ayala Zúñiga Carlos Edmundo
SOCIO


Zúñiga Núñez Carlos Patricio
SOCIO
Núñez Paredes Lizarda Eloina
REPRESENTANTE


Zúñiga Yampay Paquito Rolando
SOCIO


Estrada Ramírez José Leonidas
SOCIO
Estrada Peñafiel Segunda Dioselina
REPRESENTANTE

0000006



CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

Socio/Accionista	Capital Actual	Aumento Capital	Capital Total	No. Acciones
Amijos Rivera Hugo Orlando	28.00	7.00	35.00	5
Amijos Rivera Washington O.	7.00	7.00	14.00	2
Asanza Jiménez Porfirio Agustín	77.00	7.00	84.00	12
Baca Caicedo Alcibiades Argemiro	77.00	7.00	84.00	12
Burbano Edwin Jhonson	28.00	7.00	35.00	5
Delgado Morán Fredy Antonio	28.00	7.00	35.00	5
Estrada Ponce José Raúl	28.00	7.00	35.00	5
Estrada Ramírez José Leonidas	28.00	7.00	35.00	5
García Angulo Jaime Plutarco	28.00	7.00	35.00	5
Núñez Guerrero Franquíl Abelino	77.00	7.00	84.00	12
Oña Toapanta Luis Arturo	28.00	7.00	35.00	5
Sarango Japón Santos	77.00	7.00	84.00	12
Ayala Zúñiga Carlos Edmundo	28.00	7.00	35.00	5
Zúñiga Núñez Carlos Patricio	28.00	7.00	35.00	5
Zúñiga Yambay Paquito Rolando	147.00	7.00	154.00	22
Guanquiza Pallo Mario Gilberto		7.00	7.00	1
Sandoval María Emperatriz		7.00	7.00	1
Reina Reina Miguel Humberto		7.00	7.00	1
Oña Oña Manuel Milton		7.00	7.00	1
Toapanta Oña Manuel Alberto		7.00	7.00	1
TOTALES:	714.00	140.00	854.00	122

NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIBERTAD DEL TOACHI SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denominará **LIBERTAD DEL TOACHI SOCIEDAD ANONIMA.**, la misma que se registrá por las Leyes Ecuatorianas, los presentes Estatutos y especialmente por la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tendrá como su domicilio principal en la Ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias, sucursales, u oficinas dentro o fuera del país.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, a partir de la inscripción de la escritura pública de Constitución en el Registro Mercantil, plazo de duración que podría ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- a).- La Compañía se dedicará a la prestación de servicios de transporte de pasajeros en taxis dentro y fuera del país, para lo cual obtendrá las respectivas autorizaciones de los organismos competentes de tránsito y transporte terrestre; y a la vez, se sujetará a la disposición doscientos cincuenta y siete del acuerdo de Cartagena y su Reglamento; b).- La importación, compraventa de toda clase de vehículos, sus repuestos y más accesorios; c).- La administración, arrendamiento, permuta, consignación de toda clase de vehículos, lavadoras, autoservicios, gasolineras y mecánicas automotrices; d).- La importación, compraventa, representación, distribución de toda clase de llantas, lubricantes, equipos electrónicos, centrales de comunicación, fax, equipos y suministros de oficinas, copiadora y materiales de ferretería.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital suscrito y pagado de la compañía será de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 854,00), dividido en CIENTO VEINTE Y DOS acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 7,00) cada una; Capital Social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera.

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Total	No. Acciones
Armijos Rivera Hugo Orlando	35.00	35.00	35.00	5
Armijos Rivera Washington O.	14.00	14.00	14.00	2
Asanza Jiménez Porfirio Agustín	84.00	84.00	84.00	12
Baca Caicedo Alcibiades Argemiro	84.00	84.00	84.00	12
Burbano Edwin Jhonson	35.00	35.00	35.00	5
Delgado Morán Fredy Antonio	35.00	35.00	35.00	5
Estrada Ponce José Raúl	35.00	35.00	35.00	5
Estrada Ramírez José Leonidas	35.00	35.00	35.00	5
García Angulo Jaime Plutarco	35.00	35.00	35.00	5
Núñez Guerrero Franquil Abelino	84.00	84.00	84.00	12

Oña Toapanta Luis Arturo	35.00	35.00	35.00	5
Sarango Japón Santos	84.00	84.00	84.00	12
Ayala Zúñiga Carlos Edmundo	35.00	35.00	35.00	5
Zúñiga Núñez Carlos Patricio	35.00	35.00	35.00	5
Zúñiga Yambay Paquito Rolando	154.00	154.00	154.00	22
Guanquiza Pallo Mario Gilberto	7.00	7.00	7.00	1
Sandoval Maria Emperatriz	7.00	7.00	7.00	1
Reina Reina Miguel Humberto	7.00	7.00	7.00	1
Oña Oña Manuel Milton	7.00	7.00	7.00	1
Toapanta Oña Manuel Alberto	7.00	7.00	7.00	1
TOTALES:	854.00	854.00	854.00	122



ARTICULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS.- Las acciones cuyo valor han sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.-

ARTICULO SEPTIMO: TITULOS DE ACCIONES.- La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- La acción se representará en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Artículo ciento setenta y seis de la Ley de compañías.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente escritura Pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de conformidad con el Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los Señores Administradores, en libro talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista este suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-

ARTICULO NOVENO: ACCIONISTAS.- Se consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- los accionistas tendrán derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de compañías, en el párrafo quinto de la sección Sexta, en los presentes Estatutos o aquellos que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES.- Las Acciones emitidas por la compañía serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del Art. 207 de la Ley de Compañías en concordancia con el Art. 191 de la misma Ley; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente General de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en este último caso el título acción será nulo y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que conste las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si un título-acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de Aumento de Capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el Aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo harán en la forma prevista por la Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.-

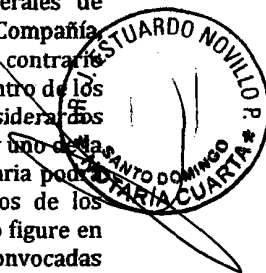
ARTICULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por un Presidente y por un Gerente General.-

ARTICULO DECIMO QUINTO; JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada junta o juntas, dirigida al Presidente o Gerente General de la Compañía, salvo que ostente poder General o Especial, legalmente conferido por Escritura Pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía serán representadas por sus apoderados o representantes legales.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- las Juntas Generales de accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o renovación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-



ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales sean Ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales de accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más accionista que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo establece el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el día, el lugar, la hora y el objeto o asuntos a tratarse.- las convocatorias se realizan con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determine el inciso segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGÉSIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observará lo siguiente: a) La junta no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en **PRIMERA CONVOCATORIA** si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en **SEGUNDA CONVOCATORIA** con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, de no obtener el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado), se efectuara una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizara la junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de compañías.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.- Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el Presidente de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Accionista que determine la Junta General; actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un secretario Ad-hoc. cuando lo creyere conveniente.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

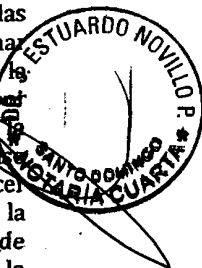
Las atribuciones de la Junta General de accionistas son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Reglamento Interno de la Compañía, si lo hubiere. b) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones. c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente. - d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios así como reformarles o suprimirlas. f) Acordar aumentos de capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía. g) Acordar modificaciones del contrato social. h) Autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía. i) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Artículo doscientos treinta y uno.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LAS ACTAS.- De cada Junta General de accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Juntas, por el Presidente y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y estas actas figuraran una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la presida y por el Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas por todos los accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Secretario.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía puede ser o no Accionista, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus atribuciones y Deberes los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas. b) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía. c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas con el Secretario. d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones y certificados provisionales. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere. f) Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, y actuar con la mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General; y, g) Las demás que le confieren la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno si existiere y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, el mismo que podrá ser o no Accionista, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: a) Tener la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía. c) Realizar todos los actos, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar en la Junta General de Accionistas. d) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales. e) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los Estados Financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía. f) Formular o someter a consideración de la Junta General de Accionistas las remuneraciones que creyere conveniente para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la distribución de utilidades y reservas. g) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas y actuar como Secretario ante dichos organismos de administración. h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar

sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable de la Junta General de Accionistas. i) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión. j) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la empresa, así como velar por la conservación. k) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos acción y cheques de la Compañías, incluyendo los certificados provisionales; y reemplazará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado. l) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. ll) Preparar el reglamento Interno de la Compañía y someterlo a su aprobación ante la Junta General de Accionistas, si fuere necesario de dicho reglamento. m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.-



ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTANTE LEGAL.- La Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades liquidas, realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, con las facultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de Accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso del Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la Facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas.- Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y/o balance general de la Compañía.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta general de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente General de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionistas nombrará liquidador (es) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.- a).- Los permisos de operación que reciba la compañía por parte de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no constituyen títulos de propiedad, por lo que no son susceptibles de negociación; b).- La Compañía estará relacionada con todo el tránsito y transporte terrestre, su reglamento y las demás disposiciones que sobre este tema dicte la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Comisión Provincial de Tránsito y sus respectivas Subjefaturas; c).- El cambio y aumento de unidades, la variación de servicio y más actividades de tránsito, las realizará la Compañía previa autorización de los Organismos Competentes de Tránsito y Transporte Terrestre; d).- Todo cuanto no lo estuviere previstos en estos estatutos la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás Leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta clase de empresas.- Además, la Compañía se acogerá a las exoneraciones que determina el Decreto Supremo número setecientos treinta y tres del veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.-

DISPOSICION TRANSITORIA: Los señores Administradores de la Compañía facultan a la señora Doctora Nancy Alvarez Vinuesa para que realice todos los trámites necesarios ante las Autoridades correspondiente hasta la aprobación de la presente Escritura Pública de Transformación de Compañía limitada a Anónima y adopción de Nuevos Estatutos Sociales que regirán a la Compañía y más actos jurídicos, como también la respectiva inscripción en el Registro Mercantil.-

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy', with a stylized flourish at the end.

Sr. Fredy Antonio Delgado Morán
Gerente General

0000010



LIBERTAD DEL TOACHI CIA. LTDA.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
De 1ro. De Enero al 20 de Septiembre del 2.009

INGRESOS:

Cuotas de Administración	3.840,00
Otros Ingresos	41,00
Donaciones de sueldos (gerentes)	1.004,56
Intereses ganados ctas. Bancarias	17,45
SUMAN INGRESOS :.....>	4.903,01

Menos: GASTOS OPERACIONALES:

3.887,38

GASTOS ADMINISTRACION

3.887,38

UTILIDAD DEL EJERCICIO

\$ 1.015,63


Sr. Fredy Delgado
GERENTE


Sr. Hugo Armijos
PRESIDENTE

PRESIDENTE VIGILANCIA


C.P.A. Dra. Estela Chica C.
CONTADORA REG. # 22.247

LIBERTAD DEL TOACHI CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL
 Del 1ro Enero al 20 de Septiembre del 2010

ACTIVOS		
Corrientes:		4.203,82
Bancos	3.929,33	
Caja	-25,51	
Anticipo Lodo. Lauro Rivadeneira	<u>300,00</u>	
Fijo:		526,45
Depreciable:		
Muebles y Eneres	212,07	
(-)Depreciación Acumulada	<u>22,43</u>	189,64
Equipo Computación	705,36	
(-)Depreciación Acumulada	<u>368,55</u>	336,81
Otros Activos		0,00
Gastos Construcción	420,00	
(-) Amortización	<u>420,00</u>	0,00

TOTAL DE ACTIVOS

\$ **4.730,27**

PASIVOS		
Corrientes:		378,98
Retenciones en la Fuente Por Pagar	14,86	
Retencioens al Iva por Pagar	20,67	
Cuentas por Pagar Sr. Frdey Delgado	1,47	
Aportes I.E.S.S. por pagar	-27,29	
Ahorros Socios	300,00	
15 % Participación Utilidades Empleados y	<u>69,27</u>	
PATRIMONIO		
CAPITAL		3.335,66
Capital Social	714,00	
Cuota Inversión	2.404,00	
Pérdida de Años Anteriores	-85,26	
Reservas 5%	61,89	
Aportes Futuras Capitalizaciones	140,00	
Utilidades Ejercicio/2006	74,03	
Utilidades no distribuidas	<u>27,00</u>	
Resultados:		1.015,63
Utilidad Neta Socios x Distribuirse	1.015,63	
TOTAL DE PASIVOS + PATRIMONIO		\$ 4.730,27

Sr. Hugo Armijos
PRESIDENTE

PRESIDENTE CONS. VIGILANCIA

Sr. Fredy Delgado
GERENTE

C.P.A. Dra. Estela Chica C.
CONTADORA REG. # 22.247

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170624137-7

DELGADO MORAN FREDY ANTONIO

MANABI / TOSAGUA / TOSAGUA

30 NOVIEMBRE 1962

002-0179 01154 M

MANABI / ROCAFUERTE

ROCAFUERTE 1962

[Signature]

[Photo]



ECUATORIANA***** V3343V3444

CASADO **ZOILA ROSA ONA RIVADENEIRA**

SECUNDARIA **EMPLEADO**

FRANCISCO DELGADO PROF. OCUP.

SANTA MORAN PADRE

STO DGO DE LOS CLDSO/10/2002

30/10/2014 FECHA DE CADUCIDAD

REN 0351617

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en...

Santo Domingo, a **21 SEP 2010**

[Signature] **Dr. J. Estuardo Novillo P.**

NOTARIO CUARTO

DEL CANTON SANTO DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

174-0080 **1706241377**

DELGADO MORAN FREDY ANTONIO

STO DGO TSACHILAS **SANTO DOMINGO**

PROVINCIA **CANTON**

SANTO DOMINGO **SANTO DOMINGO**

PARROQUIA **ZONA**

[Signature]

PRESENTE DE VOTANTA

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Notaria Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.

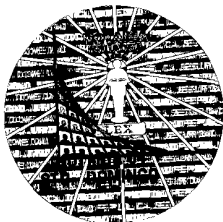
todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que le fue al compareciente íntegramente, por mi el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- (ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6016)

FREDY ANTONIO DELGADO MORÁN
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
LIBERTAD DEL TOACHI CIA. LTDA.
C.C.170624137-7

Dr. J. Estuardo Novillo P.

NOTARIO CUARTO
 DEL CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. J. Estuardo Novillo P.

NOTARIO CUARTO
 DEL CANTON SANTO DOMINGO



0000013

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Notaría Cuarta



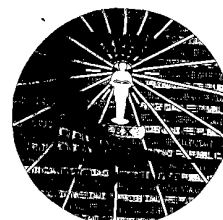
Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública No. 6016, Año 2010, que contiene la **TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA, ADOPCION DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LIBERTAD DEL TOACHI CIA. LTDA.**, celebrada ante el doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo, el día martes, veinte y uno de septiembre del año dos mil diez; y que está incorporada al Protocolo correspondiente; tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.004801 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y cuatro de noviembre de dos mil diez, por el doctor Fabián Flores Paredes, Director Jurídico de Trámites Especiales, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la transformación de **LIBERTAD DEL TOACHI CIA. LTDA.**, en compañía anónima **LIBERTAD DEL TOACHI S.A.**.- Santo Domingo, a veinte y cinco de noviembre de dos mil diez.-



Dr. Patricio Chacata Fuertes
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO
NOTARIA CUARTA CANTON SANTO DOMINGO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZON.- Mediante Escritura Pública de veinte y uno de Septiembre del dos mil diez, otorgada ante el Dr. José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo, aprobada mediante Resolución No SC.IJ.DJCPTE.Q.10.004801 del Director Jurídico de Trámites Especiales, Dr. Fabián Flores Paredes, de fecha 24 de Noviembre del 2010, la Compañía **LIBERTAD DEL TOACHI CIA. LTDA.** realiza la transformación en compañía anónima **LIBERTAD DEL TOACHI S.A.**, el aumento del capital social en ciento cuarenta dólares americanos (US \$ 140,00) ascendiendo a la suma de ochocientos cincuenta y cuatro dólares americanos (US \$ 854,00) y reforma sus estatutos en los términos constantes en la mencionada Escritura, la misma que inscribo con el Número 170, Repertorio 1301, Tomo 44 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles.- Esta Escritura se marginó a fojas 90, Inscripción 116, Repertorio No. 987, Tomo 35 de este Registro en la inscripción original de Constitución de la mencionada Compañía.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo a 30 de Noviembre del 2010.- **LA REGISTRADORA.**

[Firma]
Dra. Maritza L. Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

